



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2022-MDM

Macari, 15 de marzo de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Macari en Sesión Ordinaria N° 005-2022-MDM/CM de fecha 13 de marzo de 2022, el mismo que se desarrolló bajo la presidencia del Alcalde Zenon Tintaya Aguilar identificado con DNI N° 02301304, con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal Regidores, Edgar Ismael Tupa Mamani identificado con DNI N° 42488069, Hipólito Flores Quispe identificado con DNI N° 02275530, Hilda Fernanda Flores Huaylla identificado con DNI N° 02277136, Rafael Jhon Chura Tacuri identificado con DNI N° 41996828, Gregorio Victoriano Anccasi Paucar identificado con DNI N° 02265582, y;

VISTO:

El informe N° 002-2022-MDM/CODISEC/WDT de fecha 10 de marzo de 2022 presentado por Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Macari; el informe N° 036-2022-OPP/MDM/RCQQ de fecha 13 de marzo de 2022, remitida por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la opinión legal N° 033-2022-MDM/OAJ de fecha 13 de marzo de 2022 remitida por el Asesor Legal de la MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el ítem a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARI

"Capital Hípica de la Región Puno"



Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*.

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"*;

Que, Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Macarí, Lic. William Díaz Tapara mediante informe N° 02-2022/MDM/CODISEC/WDT de fecha 13 de marzo de 2022 ha solicitado la aprobación del "Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana – Macarí 2022", el mismo que fue aprobado el 22 de febrero de 2022 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana –CODISEC de Macarí;

Que, con opinión legal N° 033-2022-MDM/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDM, luego de efectuar un análisis legal, opina, que procede



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"



aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – Macarí 2022* mediante una Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – MACARÍ 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – MACARÍ 2022, correspondiente al año 2022, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Secretario Técnico de CODISEC, Oficina de Planificación y Presupuesto y, demás áreas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.



Zorín Timaya Aguilar
DNI. N° 01321304
ALCALDE

